

Con fecha 29 de junio de 2017 se dictó resolución por la que se declaraba desierto el procedimiento de selección de empresas con las que suscribir acuerdos marco para la redacción de proyectos y dirección facultativa de todas las obras que lleve a cabo la Universitat de València. En la misma fecha se resolvió iniciar un nuevo expediente de contratación en el que se replanteaban los requisitos de solvencia exigidos con el objeto de permitir que un mayor número de empresas pudiesen concurrir a la licitación.

El nuevo pliego redactado recoge los nuevos criterios de solvencia exigidos, y se ha aprovechado también para incorporar algún cambio que se ha considerado conveniente como consecuencia de las consultas de las empresas planteadas en el anterior procedimiento.

Para facilitar la presentación de la documentación a las empresas interesadas que ya se interesaron en el anterior procedimiento se indican a continuación los cambios introducidos en este nuevo procedimiento:

- Se suprime el requisito de solvencia económica de acreditar un determinado volumen anual de negocios (cláusula 7.3.2.).
- Se ha reducido el importe mínimo a garantizar por los seguros a suscribir por el arquitecto director y el ingeniero director, de 2.000.000 a 1.000.000 euros (cláusula 7.3.2.). A cambio se ha introducido la posibilidad de que para contratos derivados del acuerdo marco de cuantía significativa se solicite un seguro de hasta 2.000.000 euros (cláusula 24.2.6 y 28.20).
- Se establece con carácter general que el periodo en el que se deberán de haber ejecutado los trabajos que se acrediten a efectos de acreditar la solvencia exigida o de la aplicación de los criterios de selección de empresas será desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha límite de presentación de solicitudes de participación (cláusula 7.3.2.).
- Se rebaja la cuantía de trabajos facturados a acreditar, de 300.000 euros a 200.000 euros (cláusula 7.3.2.).
- Se aclara que a efectos de considerar un trabajo admisible por superar 5.000 euros de importe facturado se computará el precio de la redacción de proyecto y dirección de la obra conjuntamente (cláusula 7.3.2.).
- Se aclara que el importe mínimo a justificar de trabajos de arquitectura y de ingeniería es un tercio del mínimo a justificar, no de lo efectivamente justificado (cláusula 7.3.2.).
- Se aclara que el requisito de que al menos dos trabajos sean referidos a obras de como mínimo 2.500.000 euros ha de cumplirse en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes de participación. Y que la redacción de un proyecto y la dirección de la misma obra contará como un solo trabajo a estos efectos (cláusula 7.3.2.).
- Se ha reducido la antigüedad mínima exigida del arquitecto director y el ingeniero director, de 15 a 10 años (cláusula 7.3.2.).
- Se elimina el requisito de acreditar estar en posesión de un certificado ISO 50001 o equivalente (cláusula 7.3.2.).
- Ha cambiado la numeración de los anexos IV-1 (ahora IV) y IV-2 (ahora V). El nuevo anexo VI se corresponde con el antiguo V, y el antiguo VI ha desaparecido.
- Se ha aclarado que los proyectos deberán de ser redactados por cualquier miembro del equipo con titulación adecuada, y ser suscritos además por el arquitecto o ingeniero director (cláusula 29.2).

Valencia, 30 de junio de 2017